



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 231

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Septiembre de 1941

AÑO VI

NUM. 266

Núm. 3.551

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de Septiembre de 1941 por la que se dan normas para la revisión de fábricas de harinas, conforme a la Ley de 30 de Junio de 1941.

El excesivo número de industrias molidoras que acogidas al régimen de «Fábricas de Harinas» funcionan en algunas provincias de España, ha dado lugar a que sea difícilísimo poder ejercer una eficaz vigilancia e Inspección, que permita asegurar en todo momento que el trigo producido sigue el cauce conveniente a las necesidades nacionales, haciéndose preciso dictar normas, que con el mismo espíritu de restricción aplicado en la Ley de 30 de Junio de 1941 referente a clausura temporal de molinos maquileros, resuelvan este grave problema, de capital importancia para la economía del país.

Por otra parte y con el mismo fin antes señalado, se hace preciso separar de una manera concreta las actividades de fabricantes de harinas y molino de piensos, del mismo modo que se prohibía simultanear las actividades de fabricantes de harinas y molino maquillero en el artículo 148 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937 para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera y 23 de Agosto del mismo año.

Por cuanto antecede, dispongo:

Artículo 1.º Se faculta al Delegado Nacional del Servicio del Trigo para realizar, en las provincias que lo estime necesario, una revisión de las autorizaciones dadas para trabajar en el régimen de fábricas de harinas a las industrias molidoras que con esta modalidad están funcionando actualmente, pudiendo clausurar temporalmente mientras duren las actuales circunstancias, aquellas instalaciones que juzgue conveniente.

Artículo 2.º Como norma general, que servirá de base para la revisión señalada en el artículo anterior, se seguirá la de que queden atendidas con holgura las necesidades de molidura dentro de las mejores condiciones de emplazamiento y economía en los transportes, dejando al

régimen de fábricas de harinas las industrias provistas de maquinaria más perfecta y de mayor rendimiento.

Artículo 3.º Las industrias que resulten afectadas por esta disposición y que se clausure temporalmente, quedan asimiladas a molinos maquileros a todos los efectos, y percibirán una indemnización que fijará el Delegado Nacional del Servicio del Trigo en cada caso, siguiendo las mismas normas que se han dictado o se dicten para aplicar la Ley de 30 de Junio de 1941 referente a clausura temporal de molinos maquileros.

Artículo 4.º Se declaran incompatibles las actividades de fabricante de harinas y molinero de piensos en una misma localidad, aun con instalaciones separadas, aplicando el mismo espíritu que rige en el párrafo segundo del artículo 148 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937 para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.

Artículo 5.º Los molinos de piensos existentes en industrias molidoras de trigo, que funcionan en sus relaciones con el Servicio Nacional del Trigo por el sistema de fábrica de harinas, serán precintados, a no ser que no existan en la localidad industrias molidoras de piensos y que, aun habiéndolas, no se consideren atendidas con las restantes las necesidades de molidura de piensos de la comarca.

Artículo 6.º Se faculta al Delegado Nacional del Servicio del Trigo, para que adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a cuanto se dispone en esta Orden.

Madrid 20 de Septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.552

MES DE SEPTIEMBRE DE 1941

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.441'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 7.695'33.

Artículo 3.º Deudas, 12.485'40.

Artículo 5.º Pensiones, 14.106'35.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 188'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 37.125'98.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 833'33.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.666'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 333'33.

Total por capítulo, 2.833'32.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 23.768'33.

Total por capítulo, 23.768'33.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 31.073'10.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 22.888'95.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.916'66.

Total por capítulo, 57.045'37.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'68.

Total por capítulo, 41'68.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 458'34.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 31.193'84.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 146.947'13.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 77.311'96.

Artículo 5.º Dementes, 49.814'92.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 305.976'19.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 1.250.

Total por capítulo, 1.250.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 958'34.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.000.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'67.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'67.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'34.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 3.062'50.

Total por capítulo, 10.437'52.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 38.368'79.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 46.388'38.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.422'42.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.321'66.

Total por capítulo, 94.501'25.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 833'33.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 583'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 1.666'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Total por capítulo, 416'66.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 808.806'39.

Asciende la presente distribución a las figuradas OCHOCIENTAS OCHO MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS TREINTA Y NUEVE CENTIMOS.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 10 de Septiembre de 1941.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, Salinas.—Rubricado.—Sesión de 17 de Septiembre de 1941.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.—El Secretario, J. de Velasco.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.

Comisaría de Recursos**2.ª ZONA CORDOBA**

Núm. 3.553

Nota que se cita

El artículo de la Circular 188 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, inserto en el escrito que se adjuntaba al oficio que con fecha 21 de Agosto del presente año se dirigió por esta Comisaría a todos los Alcaldes de la Zona, en cuanto a Cereales y Legumbres, o sea productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, queda rectificado en la siguiente forma:

Las declaraciones juradas a que se refiere el Art.º 21 de la Ley de 24 de Junio del corriente año serán recogidas en el plazo que para cada provincia determine el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, por intermedio de los Secretarios de los Ayuntamientos. Estas declaraciones se extenderán en el modelo oficial establecido por el S. N. T. recogiendo por duplicado, quedando un ejemplar en poder del productor y remitiendo el segundo a la Jefatura Provincial del S. N. T. con el visto bueno del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., según preceptúa el Art.º 9 del Reglamento.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, harán un resumen por términos municipales de las declaraciones recogidas, confeccionando una ficha-resumen del pueblo, en la cual se reflejen todos los datos de las declaraciones individuales. A su vez estos resúmenes por pueblos se recopilarán en otras fichas-resúmenes por provincias.

De estas fichas-resúmenes, tanto locales como provinciales, se harán tres ejemplares: Uno para que quede en la Jefatura Provincial; otro que remitirá al Comisario de Recursos de la Zona y la tercera a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Asimismo se publica para su inmediato cumplimiento los artículos 25 y 37 de la expresada Circular 188.

El artículo 25 dice: «Subsistiendo la intervención del cornezuelo de centeno en todas las provincias limítro-

fes a Portugal, se exige a los productores relación de las cantidades obtenidas y almacenadas en sus propias dependencias o domicilios, para en su día efectuar la distribución que se conceptúe oportuna, para lo cual y a tal fin dichos Comisarios de Recursos elevarán la oportuna estadística de existencias que se efectuará en los propios Ayuntamientos, (en la forma dispuesta en los artículos 2, 9, 10 y 21, según se exponen en el escrito que se adjunta al citado oficio de 21 de Agosto del año actual)».

El artículo 37 dice: «Los productores de alfalfa, esparceta, algarroba y alholva, formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables, las que realizarán por duplicado, enviando una de ellas al Comisario de Recursos y otra a la Central Reguladora formada y encargada de la recogida del artículo».

Quincenalmente las Centrales Reguladoras rendirán a los Comisarios de Recursos declaración de existencias obtenidas las que igualmente totalizarán y enviarán a la Dirección de Recursos, para que pueda efectuarse la distribución según el plan de necesidades que facilite la Dirección de Consumo.

Córdoba 23 de Septiembre 1941.—El Comisario de Recursos, P. D., Firma ilegible.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 3.547

Por telegrama oficial postal de fecha 16 del corriente, Sección Precios y Mercados, el Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento dice a esta Delegación lo que sigue:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y como consecuencia de expediente incoado a instancia de don Pablo Feal Sánchez, Secretario de los Fabricantes de Galletas de España, ha resuelto, teniendo en cuenta el encarecimiento sufrido por el relleno de chocolate o praliné, autorizar provisionalmente el precio de venta al público de 10'50 pesetas kilo, en lugar del de 7'90 que había señalado por la Orden de 6-6-40 para las galletas finas de barquillo con relleno de chocolate o praliné.

Lo que se hace público para general conocimiento de los fabricantes.

Córdoba 22 de Septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 3.544

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que, cuando los productores de aceituna presenten las declaraciones que actualmente están haciendo, se les entregará el oportuno recibo acreditativo de dicha presentación, consignándose el nombre del declarante, sello del Ayuntamiento, fecha de presentación y firma del Secretario.

Córdoba 24 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Merino.

Ayuntamientos**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 2.328

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero del año actual de 1940, que forma el Secretario que suscribe el cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, don José Borreguero Borreguero.

Se acordó: Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Falta de asistencia: Dejaron de asistir por causas justificadas los señores Gestores don Fernando Blanco Rudilla, don Antonio Rodríguez Sánchez y el Interventor don Manuel Lallemand García.

Correspondencia oficial: Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines del Estado» y la provincia, quedando enterada la Comisión.

Se acordó que sean provistas por oposición las vacantes del personal empleado de estas oficinas que están ocupadas con carácter provisional.

Se acordó que se le conceda una gratificación de 50 pesetas al Guardia municipal del distrito de Peñarroya, Joaquín Sánchez Nieto.

Se acordó que se le conceda una gratificación de 50 pesetas a el Vigilante de Arbitrios del distrito de Peñarroya Miguel Serrano Sánchez.

Se acordó concederle a doña Francisca Seco de Herrera, la subvención por casa-habitación de los meses de Julio, Agosto, Septiembre más Noviembre de 1936.

Se acordó concederle a doña Isabel Hidalgo Izquierdo, Maestra Nacional, la subvención por casa-habitación de los meses de Julio, Agosto, Septiembre más Noviembre de 1936.

Se acordó conceder a doña Eusebia Ramírez Maya, Maestra Nacional, la subvención por casa-habitación de los meses de Julio, Agosto, Septiembre más Noviembre, de 1936.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Comisión Inspectoría Provincial del Cuerpo de Mutilados acompañando instancia de don Tomás Moya García, caballero Mutilado, solicitando la vacante de Depositario de Fondos municipales. La Comisión Gestora acordó que no puede resolver de momento sobre este particular.

El señor Presidente da cuenta de que con fecha tres del actual, había decretado la cesantía del Vigilante de Arbitrios don Rafael Sánchez García, por faltas cometida en el desempeño del cargo.

La Corporación acordó conceder el alta de vecindad a don Federico Castell Pedrajas.

La Comisión Gestora acordó aprobar la compra de una máquina de escribir marca L. C. Smith & Corona Typewriters Ins. en el precio de 1.900 pesetas.

Se acordó nombrar para que asistan a la subasta del servicio de recogida de basuras, al Vocal Gestor don Antonio Romero Bernal juntamente con el Primer Teniente Alcalde como Regidor Síndico, bajo la Presidencia

del señor Alcalde, a dicho acto asistirá para levantar acta del resultado de la subasta el señor Notario de este partido judicial.

Se acordó autorizar al señor Presidente, para que nombre el personal temporero para los trabajos extraordinarios que tienen que hacerse en los Negociados de Quintas y Estadística.

El señor Presidente dió cuenta que con fecha primero de Enero, había nombrado y tomado posesión del cargo de jardinero del Parque de la Plaza de Santa Bárbara, a Raimundo Ruiz Grande, con el jornal diario de 9 pesetas.

El señor Presidente dió cuenta que con fecha dos del actual, había nombrado para el cargo de chófer del Matadero municipal a Francisco González Arjona, con el haber diario de 10 pesetas.

Se dió cuenta que con fecha dos del actual, había decretado la cesantía a José Villa Habas, en el cargo de ayudante de chófer del Matadero municipal.

Aprobación de las cuentas y facturas y relaciones de jornales presentadas por la Intervención municipal.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente, don José Borreguero Borreguero

Se acordó: Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Falta de asistencia: Dejó de asistir por causas justificadas el Gestor don Fernando Blanco Rudilla.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines del Estado» y la provincia, recibidos durante la última semana, quedando enterada la Comisión.

Se dió lectura a una comunicación del Inspector Provincial de Veterinaria, sobre la provisión en propiedad de las vacantes que existen.

Se dió lectura a una comunicación de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de Córdoba, en la que invita a éste para ofrecer al Invicto Caudillo Franco, la Espada de la Victoria, se acordó contribuir con destino a este objeto, con la suma de 300 pesetas.

Se acordó que se estudie el proyecto de sustitución del firme ordinario por adoquinado y hormigón en la Travesía de esta ciudad, según comunicación de la Jefatura de Obras Públicas.

Se acordó aprobar la factura que presenta el Jefe de la Comisión local de Subsidio al Combatiente de esta ciudad, de un viaje a Córdoba, que importa 51'60 pesetas.

Instancia de Silverio Castaño Mansilla, solicitando le sea concedida una pensión por haber prestado sus servicios en este Ayuntamiento durante mas de diez años. La Comisión Gestora acordó que dicho escrito pase al Negociado de Personal para su informe.

Instancia de don Juan Villafranca Caravaca, Director de la Banda municipal de Música, en situación de excedente forzoso, sobre la reorganización de dicha Banda. La Comisión acordó que pase a la Comisión de Ferias y festejos para su estudio.

El señor Presidente dió cuenta que con fecha diez del actual, había dejado cesante a los temporeros don Manuel Armaza Pizarro, don José

Auzmendi Castillejo, don Ismael Durán Guillén y don Ramón Lizaso Cabanillas, por haber terminado los trabajos del Plato Unico.

El señor Presidente da cuenta de que con fecha diez del actual, había nombrado temporero para las operaciones de quintas, a don Emilio Becerra Tapia, con el jornal de siete pesetas diarias.

Aprobar las cuentas y facturas y relaciones de jornales presentadas por la Intervención municipal.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, D. José Borreguero Borreguero.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Falta de asistencia, dejaron de asistir los señores Gestores don Fernando Blanco Rudilla y don Rafael Quintero Colorado.

Se dió lectura de la correspondencia Oficial y Boletines del Estado y la provincia recibidos en la última semana.

Se acordó reconocerle un crédito de 177'50 pesetas a José Manuel Rodríguez Ruiz, importe de dos facturas de material suministrado.

Se acordó que el escrito presentado por Rafaela Sánchez Prieto, solicitando el alquiler de la casa Hernán Cortés número 20, pase a Secretaría para ver si existe contrato de dicha finca.

Instancia de doña Dolores Bartolomé Aranda, solicitando la subvención por casa-habitación, de los meses Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre, se acordó que pase al Secretario de la Junta municipal de Primera Enseñanza.

Se dió cuenta del escrito de Ana y Mercedes López García, huérfanas de doña Juana García Castilla, Matrona que fué de la Beneficencia, solicitan le sean abonados los haberes dejados de percibir su madre, y se les conceda la pensión correspondiente. La Comisión acordó se informe por la Intervención de los meses que se le adeudan, y en cuanto a la pensión se acredite por las solicitantes su estado de solteras.

Se acordó que se le conceda la baja que solicita Agustín Rubio Tercero, y su esposa e hijos, por haber trasladado su residencia a Madrid.

Se acordó que se le conceda la baja que solicita doña Modesta Berastegui Isusi y sus hijos, por haber trasladado su residencia a Madrid.

Solicita colocación en este Ayuntamiento, el excombatiente Floreal Custodio Moya, se acordó se le comunique no puede accederse a su petición.

Solicita colocación en este Ayuntamiento, el excombatiente Antonio Sánchez Mora Huertas, la Comisión acordó pase a estudio dicho escrito.

Se acordó que el Maestro de Obras de este Ayuntamiento, gire visita de inspección a la casa número 43 de la calle Ibañez Marín, propiedad de Clemente Pérez Mansilla, e informe de su resultado.

María Largo Sánchez, solicita permiso para abrir un salón de bailes públicos en el café «La Patronal», se acordó que pase al Negociado de Contribuciones.

Aprobar las cuentas y facturas y relaciones de jornales presentadas por la Intervención municipal.

Aprobar el decreto de cesantía de los Guardias municipales Francisco

Arévalo Granados y Víctor Cárdenas Cárdenas, por reducción de la plantilla del actual ejercicio.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente, don José Borreguero Borreguero.

Se acordó: Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Quedar enterada la Comisión de la falta de asistencia del Interventor de Fondos por causa justificada.

Quedar enterada de la correspondencia oficial y Boletines del Estado y la provincia, recibidos durante la última semana.

Nombrar al Gestor don Antonio Romero Bernal para que en unión del Sr. Presidente y Primer Teniente de Alcalde don Fernando Blanco Rudilla, asistan al acto de la subasta del servicio de limpieza y recogida de basura que tendrá lugar el día 7 de Febrero a la hora de las once, y que se oficie al Sr. Notario de Fuente-Obejuna para levantar el acta correspondiente.

Nombrar a Manuel Cardenas García, que ocupa una plaza de Auxiliar interino de Secretaría, para desempeñar la Jefatura de la Prisión de Peñarroya; a la señorita Aurora Ruiz Mateos, que figura con igual cargo de Auxiliar, pase a ocupar la plaza de Auxiliar mecanógrafa de 1.ª; y que continúen en el desempeño de sus cargos de mecanógrafos de 2.ª, con carácter de interinos, señorita Irene Vecino González, Celia Vargas Machuca y Pedro García Moya.

Nombrar a don Rafael González Salado, que venía desempeñando interinamente una plaza de Oficial tercero, para la Jefatura y Administración de la Prisión de Pueblonuevo, cuyo cargo viene desempeñando desde primero de Enero.

Que al encargado de la Oficina de Abasto de este Ayuntamiento Alfredo Herrera Martínez, se le retribuya a partir del presente mes, con un haber diario de doce pesetas, con cargo a la consignación respectiva del Presupuesto.

Dar cuenta a la Comisión de la toma de posesión del Caballero Mutilado Hortensio Expósito Garrido, en el cargo de Vigilante del Resguardo y que se de cuenta a la Comisión Provincial del Cuerpo de Mutilados.

Denegar la petición de Pedro Valader Gallego, que solicita se le autorice para administrar la casa número 92 de la Travesía de San Rafael.

Nombrar a María Rosendo Alonso para Conserje del Grupo Escolar «Eladio León», del distrito de Peñarroya, sin derecho a retribución alguna.

Concederle una pensión de 760'40 pesetas anuales a doña Andrea Madrid Buitrago, viuda del Conserje que fué de la Casa de Socorro de este Ayuntamiento don Pedro Consuegra Benítez, así como reconocerle un crédito de 407'60 pesetas, por lo dejado de percibir en el año anterior.

Dar de baja de este padrón municipal a Francisco y José Moreno Díaz, por haber trasladado su residencia a Madrid.

Conceder un socorro de lactancia durante tres meses, de 15 pesetas mensuales para el hijo de Diego González Quesada.

Denegar instancia de Leonardo Ramos Figueroba en la que solicita

colocación de Guarda de campo, por no existir dicha vacante.

Aprobar el pago de 250'88 pesetas por gastos del segundo trimestre de la Comisión Provincial del Subsidio Pro-Combatiente.

Nombrar para la clasificación de quintas y reemplazos de 1936 a 1941, a los médicos de Asistencia Pública domiciliaria, don Eladio León Lillo, don Alfonso Ramírez Ramírez, don Jerónimo Mohedaño Perales, don Francisco Reseco Riballo, don Juan Fernández Seco, don Luis Pedrajas Núñez-Romero y don Manuel Nieto Puerto.

Reconocer un crédito al Depositario de este Ayuntamiento de 110'25 pesetas, por un giro satisfecho a don Joaquín Abella, por la suscripción de «El Consultor de los Ayuntamientos», correspondiente a los años 1935 y 1936.

Reconocer otro crédito al Depositario de 169 pesetas, por factura abonada a la Imprenta «La Verdad» del año 1939.

Otro de 59 pesetas por factura pagada a la Imprenta «La Verdad» del año 1939.

Autorizar al señor, Presidente para que eleve escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación impugnando una ordenanza establecida por la Excmo. Diputación Provincial, en la que grava la tonelada de cabón que sea extraída del subsuelo en 0'25 pesetas.

Nombrar empleado temporero de estas oficinas municipales, a Sebastián Blanco Costa.

Nombrar tallador para las operaciones de quintas de estas oficinas municipales, a Aurelio Martínez Suárez.

Dar de baja de este padrón de vecinos a don Fernando Plaja Tobías y su familia.

Fijar en la cantidad de siete pesetas el jornal medio de un bracero en este término municipal.

Aprobar la rectificación hecha por el Arquitecto señor La Hoz y el Ingeniero municipal, don J. Azofra Herrera, en los proyectos y presupuestos de las obras de alcantarillado del distrito de Peñarroya y edificios para escuela del Trabajo y Grupos Escolares.

Que las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado de la calle Ramón y Cajal, se ejecuten por administración municipal.

Anunciar nuevo concurso para la provisión de plazas de la Guardia municipal.

Aprobar las cuentas y facturas y relaciones de jornales presentadas por la Intervención municipal.

Autorizando a los jefes de los distintos negociados para tomar el personal necesario para los trabajos del padrón de habitantes, padrón de cédulas personales y Plato Unico.

Peñarroya-Pueblonuevo a 1.º de Julio de 1940.—El Secretario, Alfonso Sánchez-Aparicio.

Don Alfonso Sánchez-Aparicio y Vizcaíno, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que los extractos anteriores fueron aprobados en sesión celebrada por esta Comisión Permanente el día 4 del actual, acordándose remitir un ejemplar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para si tiene a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde, a 11 de Julio de 1940.—Alfonso Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, C. Villarrubia.

CORDOBA

Núm. 3.543

Contratación del servicio de conducción de cadáveres

Resuelto por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día dieciocho del pasado Agosto adjudicar mediante concurso de postores el servicio de conducción a los Cementerios de los cadáveres de los individuos pobres fallecidos en la capital, en sus extramuros, barriadas de Alcolea, Cerro Muriano, Trassiera, Villarrubia y en las Prisiones, Casas de Beneficencia Hospitales o Sanatorios de institución privada, o del Estado, provincia o Municipio se anuncia por un plazo de veinte días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto para que durante el mismo puedan formularse las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal.

El tiempo de duración del contrato será de cuatro años y el tipo de licitación es de catorce mil pesetas anuales debiendo los licitadores para intervenir en el concurso consignar previamente en la Caja municipal la suma de setecientas pesetas en concepto de depósito provisional.

El acto del concurso se celebrará a las doce horas del siguiente día al que termine el plazo de referencia y las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO

Don..... vecino..... como acredita con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaño, enterado de las condiciones económico-administrativas referentes al servicio de conducción a los cementerios de los cadáveres de los individuos pobres fallecidos en la capital, sus extramuros, barriadas de Alcolea, Cerro Muriano, Trassiera, Villarrubia y en las Prisiones, Casas de Beneficencia, Hospitales o Sanatorios ya sean de institución privada o del Estado, provincia o Municipio se obliga y comprometo a realizar el mencionado con sujeción estricta a aquellos en la suma de..... al año. (La cantidad en letra igual o menor que el tipo de licitación).

Córdoba veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.581

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta capital en proveído de esta fecha dictado a virtud de carta orden de esta Audiencia Provincial dimanada del sumario número 195 de 1938 por corrupción de menores contra Manuela Gutiérrez Obrero, por la presente se cita a la testigo Concepción Blanco Criado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día dos de Octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante esta Audiencia Provincial con el fin de asistir al juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de ser procesada como reo del delito de denegación de auxilio a la autoridad, previsto en el Código Penal.

Córdoba 25 de Septiembre de 1941.—El Secretario, José María Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Septiembre de 1941

NUMERO 3.505

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	12			12	930			930	
2	Aguilar	17			17	1.740			1.740	
3	Alcaracejos	1			1	120			120	
4	Almedinilla	18			18	1.770			1.770	
5	Almodóvar del Río	18			18	1.905			1.905	
6	Añora	3			3	225			225	
7	Baena	17			17	1.725			1.725	
8	Belalcázar	7	1		8	600	75		675	
9	Belmez	14			14	1.635			1.635	
10	Benamejí	10			10	930			930	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	33	1		34	3.750	120		3.870	
13	Cabra	36			36	4.710			4.710	
14	Cañete de las Torres	17			17	1.395			1.395	
15	Carcabuey	19			19	1.935			1.935	
16	Cardeña	4			4	345			345	
17	Carlota (La)	14			14	1.275			1.275	
18	Carpio (El)	6			6	450			450	
19	Castro del Río	13			13	1.395			1.395	
20	Conquista	1			1	75			75	
21	CORDOBA	257			257	29.280			29.280	
22	Doña Mencía									
23	Dos Torres (por Agosto)	3			3	240			240	
24	Encinas Reales	3			3	360			360	
25	Espejo	5			5	360			360	
26	Espiel	1			1	120			120	
27	Fernán-Núñez	9			9	990			990	
28	Fuente la Lancha	3			3	375			375	
29	Fuente Obejuna	14			14	1.500			1.500	
30	Fuente Palmera	4			4	420			420	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar	1			1	150			150	
34	Guijo (El)	2			2	150			150	
35	Hinojosa del Duque	7			7	825			825	
36	Hornachuelos	2			2	180			180	
37	Iznájar	24			24	2.595			2.595	
38	Lucena	65			65	7.755			7.755	
39	Luque	5			5	465			465	
40	Montalbán	2			2	105			105	
41	Montemayor									
42	Montilla	18			18	1.860			1.860	
43	Montoro	40			40	4.590			4.590	
44	Monturque	2			2	300			300	
45	Moriles (Los)	17			17	1.140			1.140	
46	Mueva Carteya (por Agosto)	14			14	1.140			1.140	
47	Obejo									
48	Palenciana	11			11	1.110			1.110	
49	Palma del Río	24			24	2.520			2.520	
50	Pedro Abad	10			10	930			930	
51	Pedroche	2			2	180			180	
52	Peñarroya-Pueblonuevo (por Agosto)	36			36	4.155			4.155	
53	Posadas	11			11	930			930	
54	Pozoblanco	17			17	1.920			1.920	
55	Priego	58	1		59	7.695	90		7.785	
56	Puente Genil	55			55	5.400			5.400	
57	Rambla (La)	2			2	240			240	
58	Rute	19			19	2.040			2.040	
59	San Sebastián de los Ballesteros	9			9	975			975	
60	Santaella	4			4	240			240	
61	Santa Eufemia	2			2	180			180	
62	Torrecaño	4			4	300			300	
63	Valenzuela	8			8	300			300	
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)									
66	Villa del Río (por Agosto)	12			12	1.470			1.470	
67	Villafranca	13			13	1.155			1.155	
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba	27			27	2.895			2.895	
70	Villanueva del Duque	8			8	990			990	
71	Villanueva del Rey	2			2	30			30	
72	Villaralto	1			1	75			75	
73	Villaviciosa	9			9	765			765	
74	Viso (El)	4			4	420			420	
75	Zuheros	4			4	300			300	
	Peñarroya (Agosto)	36			36	4.155			4.155	
	TOTALES	1.146	3		1.149	123.180	285		123.465	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 20 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.